

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DEL “I PLAN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA 2021-2025”

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 Contexto Legislativo. De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

1.2 Objeto del presente Informe. Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Servicios Sociales al borrador del “*I Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía 2021-2025*,” (en adelante, PISSA), con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el contenido del borrador del PISSA, éste tiene como objeto una investigación e innovación desde y para la intervención de los servicios sociales con el fin de avanzar en la

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i8493CSQDFeo8cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6



calidad, actualización permanente y consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante, SPSSA).

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe, en que el Plan **es pertinente** al género, ya que va a incidir tanto en el acceso a los recursos de las personas usuarias del SPSSA como en el personal del SPSSA así como en el personal investigador y docente en Ciencias Sociales en Andalucía (en las oportunidades de uso de los recursos), como en la modificación de roles y estereotipos de género .

Cuando una norma o Plan se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma o Plan y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.

La norma trae causa en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que constituye el marco clave de referencia de este Plan que propone su mejora y desarrollo a través de la investigación e innovación para una mayor calidad de vida de la ciudadanía.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, el órgano directivo aporta datos cuantitativos procedentes del “Informe diagnóstico de mujeres y hombres en Andalucía 2019” respecto a la situación laboral del personal investigador que ponen de manifiesto la desigualdad existente en cuanto a la mayoría de hombres investigadores (27,5%) respecto a mujeres investigadoras (26%) a pesar de que son más las mujeres que estudian ciencias sociales. Por otro lado, en cuanto a la



Código:	Ry71i8493CSQDFe08cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6



personas usuarias del SPSS, se pone de manifiesto la existencia de feminización de la pobreza según la *Encuesta de condiciones de vida de 2019 del INE*, pues de un 27,8% de tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de la población andaluza, un 83% son hogares con un progenitor mujer y un 56% de mujeres acude como usuarias a los Servicios Sociales frente a un 44% de hombres usuarios. Por último, también existe desigualdad en cuanto profesionales del SPSS ya que hay un 86% de mujeres frente al 16% de hombres, incluyéndose titulaciones como trabajado social, psicología y personal de ayuda a domicilio.

Frente a estos datos, el órgano directivo emisor del Informe evidencia que es necesaria la intervención de la Administración Pública para intentar solventar estas desigualdades a través de sus políticas públicas, mediante instrumentos como este PIISSA que nos ocupa.

Esta Unidad reconoce el esfuerzo de los datos aportados por el órgano directivo para prevenir los efectos de la norma sobre la igualdad de género, y dado que toda esta información es relevante, permite hacer un análisis de género completo de la situación de partida.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

4.1. Justificación Normativa: el artículo 5 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, prescribe que *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*

4.2. En el marco jurídico del PIISSA (apartado I MARCO NORMATIVO) se propone mencionar la normativa que afecta a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en concreto la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, así como la *Ley 13/2007, de 26 de noviembre*, dado que en el apartado “Introducción” del Plan se mencionan como dimensiones a tener



Código:	Ry71i8493CSQDFeo8cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6



en cuenta el “Enfoque de género y la lucha contra la violencia de género”.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

5.1. Justificación Normativa: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el informe de evaluación del impacto de género “irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

5.2 A lo largo del PIISA el órgano impulsor del Plan menciona una serie de medidas como forma de respuesta a las desigualdades detectadas en el diagnóstico de situación, si bien todas ellas se refieren a medidas de otros Planes o Estrategias que se sitúan en el contexto estratégico del mismo, siendo más oportunas en este apartado las referencias que dicho órgano realiza a las líneas estratégicas y criterios metodológicos del propio Plan, como por ejemplo:

- Línea Estratégica 1. Ciudadanía: Promover dinámicas de impulso de la convivencia, la autonomía, la inclusión social, a través del incremento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de los cuidados y de lo doméstico.
- Criterio metodológico: Generar un modelo de trabajo que refuerce el vínculo entre investigadores y profesionales a través de la introducción de la perspectiva del diseño universal y la igualdad de género en los proyectos de investigación, innovación y desarrollo, redefiniendo los espacios profesionales y la relación con la persona usuaria y la administración.

Asimismo, igualmente importante es el papel que juega la formación en materia de género de los profesionales, que se encuentra prevista en el Plan en un apartado propio a través de *un programa de formación continua en metodología y técnicas de intervención social con enfoque de género, que permita una actualización innovadora de los profesionales.*

Por último destacar, que se prevé la composición paritaria en las Comisiones que se formen



Código:	Ry71i8493CSQDFeo8cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021	
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6	

en el seno del PIISSA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

No obstante, se propone que en los apartados relativos a los sistemas de seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas se incluya un punto en la enumeración que ya existe, en el que se haga mención a lo exigido por el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, es decir, que en cualquier recogida de datos y estudios que se realicen al amparo de este proyecto de Decreto, se deberá incluir la variable sexo así como en las estadísticas, encuestas y formularios; igualmente respecto a lo establecido por dicha Ley de la necesidad de incorporar indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, especialmente los que cuantifiquen el valor de los cuidados, para poder así proceder a un análisis desde una dimensión de género.


Dado que la materia de género exige conocimientos y formación propias, se propone introducir en los apartados relativos a las Comisiones la posibilidad de convocar a una persona experta en materia de igualdad de género, para que dicho enfoque de género esté presente en todas las actuaciones de este órgano colegiado llevando a efecto así la aplicación del principio de transversalidad de la igualdad de género. En especial, se aprecia relevancia en la Comisión científico- técnica entre cuyas funciones está alcanzar el consenso entre las partes de los indicadores sobre los que se realizará el seguimiento de las actuaciones del Plan, pues sin indicadores no hay datos, sin datos no hay resultados en los que se puedan evidenciar posibles desigualdades y sin resultados que reflejen la realidad existente la Administración Pública desconoce donde se deben desplegar y desarrollar las políticas públicas en materia de género, de ahí la importancia de los indicadores para cuantificar y medir las actuaciones del Plan.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

6.1. Justificación normativa: De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la



Código:	Ry71i8493CSQDFeo8cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6



Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras), se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del PIISSA, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

No obstante, se propone la sustitución de las siguientes expresiones:

- “los profesionales” por “los y las profesionales”.
- “empleados” por “personas empleadas”.
- “del Presidente” por “de la persona que ejerza la Presidencia”.
- “investigadores” por “personal investigador”.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN



Código:	Ry71i8493CSQDFeo8cf2vDw46n9pmo	Fecha	08/10/2021	
Firmado Por	MARIA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6	